

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (FUNDICOT) PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL XII CONGRESO INTERNACIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (XII CIOT)

REUNIDOS

De una parte, María Martínez Allegue, en nombre y representación de la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras, actuando en el ejercicio de su cargo, en virtud del *Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia* (DOG núm. 73 de 14 de abril) y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34.10 de la *Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia*.

De otra, Joaquín Farinós Dasí, Presidente de la Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio (FUNDICOT), entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con domicilio social en Valencia, Universitat Politècnica de València, Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Camino de Vera s/n (C.P. 46022), y con NIF G28718732, actuando en nombre y representación de esta, en virtud del artículo 28.1 de sus estatutos.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, con la representación legal que ostentan, y se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración

EXPONEN

Primero. La Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponden las competencias y funciones en materia de vivienda, urbanismo, planificación de infraestructuras y ordenación del territorio, excepto las previstas en materia de ordenación del litoral en el artículo 11.4 de la *Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia*, que son ejercidas por la consellería competente en materia de medio ambiente.

En concreto, en materia de ordenación del territorio, corresponde a la citada consellería la coordinación y, en su caso, el desarrollo y la promoción de la política en materia de planificación territorial dentro de la Comunidad Autónoma en colaboración con los distintos departamentos de la Xunta de Galicia, así como la materialización y puesta en práctica de la política territorial y de utilización racional del suelo con la finalidad de favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio, contribuir a elevar la calidad de vida y la cohesión social de la población y proteger y potenciar el patrimonio natural y cultural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.



Dentro de la consellería, corresponde a la Dirección General de Urbanismo ejercer las funciones inherentes a la dirección, planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias que, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, tiene atribuida la consellería, en particular, el fomento de la formación y de la investigación, y la elaboración y divulgación de estudios y proyectos en materia de urbanismo y ordenación del territorio, de conformidad con el apartado c) del artículo 13.1 del *Decreto 142/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la consellería* (DOG núm. 101, de 27 de mayo).

Segundo. La Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio (en lo sucesivo FUNDICOT) es una asociación sin ánimo de lucro fundada en 1975 y con sede actualmente en Valencia que, de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, tiene entre sus fines fomentar y desarrollar actividades de investigación, docencia, edición, difusión y cualquier otra similar autorizada por la ley, que conduzca al fin genérico de extender la preocupación por la ordenación del territorio y las acciones encaminadas a lograr una mayor equidad y calidad de vida entre las distintas comunidades; así como la organización de congresos (se han celebrado once Congresos Internacionales de Ordenación del Territorio hasta la fecha, en adelante CIOT), simposios o reuniones sobre ordenación del territorio, que permitan el intercambio de experiencias entre sus miembros y entre la comunidad internacional de expertos en la materia.

Tercero. La *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, establece un marco general para el fomento de la investigación científica y técnica con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Esta ley constituye, además, el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con la finalidad de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

Cuarto. La Dirección general de Urbanismo tiene interés por colaborar en la realización de actividades formativas, de conocimiento aplicado y de transferencia del conocimiento en torno a los temas territoriales, especialmente en aquellos de interés para el territorio gallego.

Así, es fundamental seguir contribuyendo a la formación no sólo del personal que presta sus servicios en ámbitos relacionados con la ordenación del territorio en la Administración Autonómica, sino también de todos aquellos operadores técnicos y jurídicos relacionados con esta disciplina, en una clara apuesta por su desarrollo profesional, con la finalidad de poder repercutir esos conocimientos en las políticas de planificación territorial e incidir en la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía, fin último que ha de guiar cualquier actuación en el ámbito público.

Quinto. Dado que las actividades objeto de convenio forman parte de las líneas de actuación de la consellería, existen fines comunes por los que ambas entidades tienen



la voluntad de colaborar en la organización del XII Congreso Internacional de Ordenación del Territorio.

Por lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras y FUNDICOT para la organización y celebración del "XII Congreso Internacional de Ordenación del Territorio", que se celebrará en Santiago de Compostela los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2025, bajo el título "*Cultura territorial: el futuro no se improvisa*".

Segunda.- Compromisos de la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras

La Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras asume los siguientes compromisos:

1. Contribuir a la financiación de los gastos de organización y celebración del congreso con un máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.521A.640.1, código de proyecto 2015 00233, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025. Esta cantidad representa aproximadamente el 50 % del presupuesto total estimado en ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y será minorada proporcionalmente de no alcanzarse dicho coste global máximo.

Los gastos estimados se detallan en el Anexo I.

Los gastos derivados de las publicaciones y de la edición del documento de síntesis serán asumidos exclusivamente por los patrocinadores.

La aportación de la consellería se realizará en dos libramientos, cada uno de ellos por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €):

- El primero con carácter previo a la inauguración, una vez convocado el Congreso y presentado su programa con el visto bueno de la Dirección General de Urbanismo, con el fin de facilitar la puesta en marcha de las actuaciones.
- El segundo, a la finalización del mismo y aceptación de las conclusiones y de la liquidación de gastos por la Xunta, con la correspondiente presentación de



todas las facturas justificativas e informes, en los términos indicados en la cláusula cuarta. En esta liquidación final se ajustará el montante total en caso de que fuera necesaria una minoración de la aportación total de la Xunta.

Esta aportación financiará exclusivamente el coste de organización y realización de las actividades objeto de este convenio, sin que ninguna de las partes pueda obtener lucro alguno a partir de ellas.

La titularidad y uso de los resultados fruto de este convenio serán comunes para las partes firmantes. La difusión de los estudios, publicaciones y demás materiales tendrán carácter gratuito para cualquiera de ellas, previo consentimiento de la otra.

2. Participar en la elaboración del programa y la selección de los ponentes y moderadores de forma conjunta con las otras partes.

3. Colaborar con FUNDICOT en la organización de las actividades detalladas en el programa, adscribiendo al proyecto los medios humanos y técnicos que resulten necesarios para el correcto desarrollo del congreso.

4. Participar en las ceremonias de Inauguración y Clausura del Congreso, así como incorporar algún representante en las mesas redondas del congreso en las que se recogerán, respectivamente, en el Programa y las Conclusiones del Congreso.

5. Participar, de forma coordinada con las otras partes, en la difusión y publicidad de las actividades.

La Dirección General de Urbanismo informará a través de la página Web de la Xunta de Galicia, así como, en su caso, en sus redes sociales disponibles, de la colaboración para la celebración del XII Congreso Internacional de Ordenación del Territorio. Igualmente, incluirá el logotipo, link e información en sus medios de difusión, de la página Web el XII Congreso Internacional de Ordenación del Territorio: www.12ciot.org.

6. Facilitar un mínimo de 25 inscripciones gratuitas al personal empleado público de la Administración Autónoma cuyas funciones estén relacionadas con las materias objeto del Congreso, de tal modo que puedan asistir y recibir la documentación asociada al mismo en los términos que establezca el Comité organizador. El resto de los técnicos o profesionales que pudieran inscribirse a través de la Consellería, la cual se lo comunicaría a FUNDICOT, tendrán derecho al pago de tarifas especiales:

- 80 € por inscripción sin panel, ponencia y/o comunicación o
- 40 € por inscripción con panel, ponencia y/o comunicación aceptada por el Comité Científico. En este último supuesto, se devolverá el importe de la inscripción a los ponentes seleccionados por el Comité científico para exponer su ponencia.



7. Cumplir las medidas de protección de datos de carácter personal y de seguridad y confidencialidad de la información en los términos señalados en la cláusula décima del presente convenio y de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera.- Compromisos de FUNDICOT

FUNDICOT asume los siguientes compromisos:

1. Contribuir a la financiación de los gastos de organización y celebración del congreso en los términos señalados en el apartado primero de la cláusula anterior.
2. La referencia a la Xunta de Galicia, Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras, figurará bajo el epígrafe de "Organizadores" en la página web, con el nombre y logotipo aprobados por la normativa de identidad corporativa y en los diferentes elementos impresos de difusión del Congreso, con su nombre (sin logotipo).
3. Participar en las ceremonias de Inauguración y Clausura del Congreso, integrándose en la Mesas correspondientes en las que se recogerán, respectivamente, el Programa y las Conclusiones del Congreso.
4. Participar, de forma coordinada con las otras partes, en la difusión y publicidad de las actividades, comunicando a todos sus socios/as por correo electrónico y publicando en las redes sociales del XII Congreso Internacional de Ordenación del Territorio, y en su página web, el Convenio suscrito con la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras como coorganizador del Congreso, reflejando, si así lo desea, un enlace a su/s página/s web.
5. Llevar a cabo y cumplir las distintas acciones que se acuerden realizar dentro del programa aprobado por la Comisión Mixta.
6. Poner a disposición del Congreso todos los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar al amparo del presente convenio.
7. Participar en la elaboración del programa y la selección de los ponentes y moderadores, de forma conjunta con las otras partes, y colaborar con la consellería en la organización de las actividades detalladas en el programa.
8. Cumplir las medidas de protección de datos de carácter personal y de seguridad y confidencialidad de la información en los términos señalados en la cláusula décima del presente convenio y de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta. Justificación y pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la *Ley 4/2019, de 17 de julio, de*



administración digital de Galicia, la documentación justificativa se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal>. Esta presentación se realizará a través del procedimiento genérico PRO04A-Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado.

La instancia, junto con la documentación correspondiente, se dirigirá a la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras-Dirección General de Urbanismo. Para la presentación de la documentación será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Para percibir la cantidad que aporta la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras, a través de la Dirección General de Urbanismo, FUNDICOT presentará telemáticamente, con la fecha límite del 20 de diciembre de 2025 la siguiente documentación:

- Certificado de ejecución de las actividades objeto del convenio, junto con el que se rendirá cuenta justificativa detallada de los gastos que origine su ejecución. Los gastos se justificarán con facturas.
- Informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio. Este informe será analizado por la Comisión de seguimiento y será la base del documento de síntesis consolidado que plasmará la incidencia de aquellos resultados en la adecuada planificación y gestión de las políticas territoriales a la hora de afrontar los retos futuros.
- Documento de síntesis.

En caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la consellería se disminuirá proporcionalmente.

Se considera admisible que se traspasen cantidades de un concepto a otro de los presupuestados, siempre que la modificación no represente más de un 20% del coste estimado que figura en esta cláusula y no se supere el importe total de la aportación.

La cantidad aportada por la consellería será ingresada en la cuenta bancaria de BANCO CAMINOS, S.A. núm. ES8702340001071002321220 de la que es titular a FUNDICOT, en la forma prevista conforme a los libramientos indicados en la cláusula segunda.

Antes de firmarse el convenio, así como para el pago, FUNDICOT deberá presentar:

- Certificado de no tener ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- Certificado de estar al día de los deberes tributarios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).



- Certificado de estar al día de los deberes sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Dirección General de Urbanismo será el órgano competente encargado de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos. Una vez comprobada la documentación presentada, la directora general de Urbanismo emitirá un certificado al respecto con el fin de continuar la tramitación del expediente para el pago.

Quinta.- Relación laboral

La suscripción del presente convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo con carácter indefinido, entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de este.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- a La Conselleira de Vivienda y Planificación de Infraestructuras, o persona en la que delegue, que actuará como presidenta de esta comisión.
- b La Directora General de Urbanismo
- c La Subdirectora general de Régimen Jurídico y Gestión Económica
- d El actual presidente de FUNDICOT
- e El anterior presidente de FUNDICOT
- f El secretario de la actual Junta Directiva de FUNDICOT, que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el programa de actividades del XII CIOT.
- b) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente convenio.



- c) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.
- d) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- e) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del convenio.
- f) Aprobar el presupuesto y liquidación de los gastos.
- g) Prestar su conformidad, una vez analizado, al informe de resultados presentado con la justificación.
- h) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley.

Séptima.- Modificación, resolución y extinción del convenio

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causa de resolución de este convenio las siguientes:
 - El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los deberes o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución determinado en la cláusula sexta y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. La extinción del convenio por esta causa podrá implicar el pago de una indemnización por los perjuicios causados



derivados de actuaciones ya ejecutadas o a consecuencia de otras actuaciones que tengan que asumir debido al referido incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto del convenio.

No obstante, si cuando concurre cualquiera de estas causas de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Octava.- Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normas de Derecho administrativo y, en defecto de este último, por las normas de Derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que puedan surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Publicidad y registro

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento expreso para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el mismo sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.



Décimo primera.- Vigencia

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y para que así conste, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, las partes firman digitalmente el presente convenio en la fecha señalada.

La conselleira de Vivienda y Planificación de
Infraestructuras,

El Presidente de la Asociación
Interprofesional de Ordenación del
Territorio,

María Martínez Allegue

Joaquín Farinós Dasí



ANEXO I

GASTOS PREVISTOS (con IVA)	
ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN	12.500
Coordinación de la organización	4.000
Secretaría técnica y organización general	6.500
Gestión de inscripciones	2.000
COMITÉ CIENTÍFICO Y PONENTES	26.000
Pagos a ponentes	16.000
Comité científico	10.000
ALQUILER DE ESPACIOS	6.000
Alquiler de dos salas / tres días	6.000
ALOJAMIENTOS Y VIAJES	24.000
Gestión de reservas de alojamientos y viajes	2.000
Gastos de alojamiento y viajes de organización y conferenciantes	22.000
MEDIOS TÉCNICOS Y ASISTENCIA EN LAS SALAS	14.000
Asistencia en sala y recepción	4.000
Control técnico, sonido y grabación	4.000
Emisión en directo	3.000
Traducción simultánea	3.000
RESTAURACIÓN	8.500
Catering cafés (3 mañanas + 2 tardes)	3.000
Almuerzos, organización y ponentes	2.000
Cena oficial	3.500
MATERIALES PARA EL EVENTO	8.000
Material congresista, certificados, diplomas ...	5.000
Señalética e imagen: carteles, paneles, pósteres	3.000
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	3.000
Seguimiento publicitario y fotografía	3.000
PUBLICACIONES Y EDICIÓN	13.000
Maquetación actas del congreso	2.500
Impresión de revistas para los participantes	3.000
Maquetación, edición y envío de libro de conclusiones	7.500
OTROS	5.000
Excursión salida de campo sábado (bus + comida)	2.000
Varios e imprevistos	3.000
TOTAL	120.000

APORTACIONES PREVISTAS (IVA incluido)	Importe
Xunta de Galicia	60.000
FUNDICOT	20.000
OTROS PATROCINIOS (Gobiernos autonómicos y corporaciones locales)	34.000
INSCRIPCIONES	6.000
TOTAL APORTACIONES	120.000

